



ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N.° 10136

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-26342-2024, caratulado: “DIRECCION DE PLANIFICACION, REF. / PROYECTO NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES PMOT”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo, un proyecto de ordenanza referido a los nomencladores que rigen las distintas actividades mencionadas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T).

Que, el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial sancionado mediante Ley n.° 8999-17 constituye el marco de referencia sistémico y específico para la formulación y gestión de las acciones públicas y privadas, cuyos contenidos básicos se definen en la Ley 8051. Su finalidad es establecer objetivos para el desarrollo sustentable del territorio, buscando armonizar la realización de las diferentes actividades humanas con el cuidado del ambiente y establecer objetivos para el acceso a un hábitat adecuado por parte de toda la población. Es una norma que contiene un conjunto de directrices y lineamientos, acciones, programas, criterios técnicos-científicos, ejes de articulación provincia-municipio e intermunicipales, instrumentos de planificación, gestión, ejecución, control y coordinación que permiten orientar y administrar el desarrollo del territorio. Además define acciones prioritarias de la política pública a través de programas, subprogramas y proyectos estructurantes, que las autoridades provinciales, municipales, o ambas de modo concurrente deberán cumplir y hacer cumplir en el corto, mediano y largo plazo, garantizando la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.



ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N.° 10136

Que, en ese contexto prevé lineamientos tendientes a la resolución de problemas y pautas de distribución de competencias para hacerlas efectivas entre los que, en el Capítulo 5 detalla instrumentos de planificación, tales como la zonificación a escala municipal. En particular en el apartado 5.2.2.2. instruye denominar los usos del suelo de manera homogénea, tomando como base lo establecido en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas” - CIIU a fin de adoptar uniformidad de criterios en todos los municipios y obtener una zonificación congruente en toda la provincia.

Que, dicha Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, ha sido elaborada por las Naciones Unidas a través de su Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, actualizada a la fecha mediante la Revisión 4, respondiendo a los cambios producidos en el campo económico y tecnológico internacional. Esta CIIU constituye una estructura de clasificación coherente, consistente y con un formato estándar de las actividades económicas basada en un conjunto de conceptos, definiciones y principios que proporciona un marco general en que los datos económicos pueden reunirse y divulgarse en un formato diseñado para fines de análisis económico, adopción de decisiones y elaboración de políticas.

Que, es oportuno señalar que a nivel nacional AFIP, hoy ARCA, ha formalizado el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario 883 mediante la Resolución General 3537 a fin de identificar las actividades económicas que se desarrollan en el país y tal codificación del Órgano Nacional es replicada por el Gobierno Provincial a través de la Ley Impositiva identificada con número 9496 para el ejercicio 2024, en la Planilla analítica Anexo art. 3, mediante la cual establece el Impuesto a los Ingresos Brutos aplicables a las actividades económicas.

Que, en lo relacionado a la escala municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, sancionado mediante Ordenanza n.° 9169-21,



ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N.° 10136

incorpora en su capítulo programático, Programa Estructurante n.° 2, Sub Programa 1, el Proyecto 12, denominado “Nomenclador de Actividades”, cuyo objetivo es ajustar el anexo tarifario y la planilla de usos permitidos a la legislación provincial, coordinando con la Administración Tributaria de Mendoza e internamente con las oficinas con incumbencia.

Que, a partir de tales encuadres normativos la Dirección de Planificación ha diseñado un nomenclador actualizado según los patrones internacionalmente homologados, el que ha sido vinculado a la zonificación de los usos del suelo vigente, detallando para cada rubro el permiso o no para su instalación con el fin de orientar la ocupación del territorio departamental. La nómina contempla los desgloses de las actividades económicas primarias, secundarias y terciarias con una estructura desagregada por sectores e incluye un código numérico de identificación en concordancia con los vigentes mediante reglamentaciones de aplicación, todo ello teniendo en consideración lo establecido en las planillas de usos permitidos en cada zona, obrantes de fs. 20 a 103 del Capítulo VI del TOMO III del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T).

Que, este instrumento que será utilizado para el otorgamiento de factibilidades de uso en zona, habilitación comercial y tributo de la patente respectiva de acuerdo a las previsiones de Ordenanza Tarifaria Municipal constituiría un antecedente a nivel provincial y un hito para convocar e incentivar inversiones privadas. Ello toda vez que eficientizará los procedimientos administrativos otorgando congruencia a los mismos en las distintas instancias estatales.

Que, dado que el presente proyecto involucra el trabajo conjunto con otras direcciones, lo que implica procesos simultáneos que modificarán tanto la Ordenanza correspondiente al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial como la Tarifaria anual, el contenido podría sufrir



ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N. ° 10136

modificaciones con relación a la codificación definitiva, pudiendo ello implicar futuros ajustes.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, consideran procedente aprobar el proyecto de referencia, todo ello en mérito al informe elaborado por la Dirección de Planificación obrante a fs. 2/71. Asimismo, se sugiere que al momento de la publicación de la Ordenanza se incluyan como anexos los documentos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial con el fin de concentrar las normas relacionadas a la planificación territorial municipal.

<https://planordenamientoterritorial.guaymallen.gob.ar/documentos-de-pmot/>

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N. ° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Sustituir el CAPÍTULO VI.B, INSTRUMENTOS, PLANILLAS DE USOS PERMITIDOS EN CADA ZONA del TOMO III del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T), que quedará redactado de la siguiente manera:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1CqponC7Xg4ug3bF1ONB9mOX3o1MMF_wDRge1RRYtoHw/edit?usp=sharing

Artículo 2º: Al momento de la publicación de la presente Ordenanza inclúyase como anexos, los documentos del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T), todo ello con el fin de concentrar las normas relacionadas a la planificación territorial municipal.

<https://planordenamientoterritorial.guaymallen.gob.ar/documentos-de-pmot/>



ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N.° 10136

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN A LOS DIECINUEVE
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
2024.**

